



ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO N° 1 DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, LA OFICINA REGIONAL PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE DE CHURCH WORLD SERVICE, Y LA ASOCIACIÓN CIVIL DE FAMILIAS DE DETENIDOS EN CÁRCELES FEDERALES (ACIFAD)

Entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Secretaria General de Política Institucional a cargo de la Lic. Carolina Muriel, D.N.I. 29.984.976, en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución AGT N° 41/22 y la Resolución AGT 236/2023, con domicilio en Perú 143, piso 11, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte, y la Asociación Civil de Familias de Detenidos en cárceles federales (ACIFAD) sociedad civil sin fines de lucro representada por su Presidenta, María Andrea Casamento, D.N.I. 16.456.327 con domicilio en Murillo 1217, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "ACIFAD", por la otra, y conjuntamente "LAS PARTES", manifiestan:

CONSIDERANDO:

Que "LAS PARTES" y LA OFICINA REGIONAL PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE DE CHURCH WORLD SERVICE suscribieron un Convenio Marco de colaboración recíproca con fecha 05 de abril de 2022 con el objeto de favorecer la cooperación y ejecución conjunta y coordinada de acciones de asistencia técnica, asesoramiento e intercambio de información y de todo tipo de mecanismo institucional que promueva el respeto, la protección y la satisfacción de los derechos humanos individuales y sociales de niñas, niños y adolescentes y de las personas afectadas en su salud mental cuyos referentes o cuidadores se encuentran privados/as de libertad.

Que cabe señalar que "ACIFAD" es un espacio clave de orientación, acompañamiento y asistencia mutua a los familiares de personas privadas de libertad en cárceles federales, y trabaja colectivamente para incidir en las políticas públicas relacionadas con la temática y con los derechos de las niñas, niños y adolescentes que tienen a familiares privados/as de libertad.

Que, conforme lo previsto en la cláusula segunda del convenio marco, para la ejecución de su objeto se previó que "LAS PARTES" podrían formalizar Convenios Específicos a los fines de desarrollar un trabajo coordinado en áreas de interés común, con el objetivo

af
M.A.C.

principal de visibilizar, proteger y promover los derechos de este colectivo de niñas, niños y adolescentes durante los procesos judiciales que involucren a sus familiares.

Que LA OFICINA REGIONAL PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE DE CHURCH WORLD SERVICE, ha decidido no ser parte activa en el Convenio Específico N°1 prestando su conformidad para la firma entre "EL MINISTERIO" y "ACIFAD".

Que, en ese sentido, con fecha 5 de mayo de 2023 se celebró el Convenio Específico N° 1 con el objeto de favorecer la ejecución conjunta y coordinada de acciones de asistencia técnica, asesoramiento e intercambio de información y de todo tipo de mecanismo institucional que promueva el respeto, la protección y la satisfacción de los derechos humanos individuales y sociales de niñas, niños y adolescentes que tienen familiares privados/as de libertad y de sus cuidadores/as y de las personas afectadas en su salud mental, dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

Que, en ese orden, en la cláusula séptima del Convenio Específico N° 1 se estableció que podrá prorrogarse por periodos similares previo acuerdo de partes y mientras se encuentre vigente el Convenio Marco de Colaboración.

Que, de acuerdo con lo expuesto, la experiencia positiva y los resultados satisfactorios obtenidos, resulta preciso para "LAS PARTES" continuar con las acciones realizadas, por lo que acuerdan en celebrar la presente Adenda al Convenio Específico N° 1 con sujeción a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA. VIGENCIA Y RESCISIÓN: La presente Adenda al Convenio Específico N° 1 tendrá una vigencia de doce (12) meses desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024, pudiendo prorrogarse por periodos similares previo acuerdo de partes y mientras se encuentre vigente el Convenio Marco de Colaboración. -----

"LAS PARTES" podrán rescindir unilateralmente el presente Convenio, en cualquier momento y sin expresión de causa, debiendo notificar tal circunstancia en forma fehaciente a la otra con una antelación de treinta (30) días, sin que ello signifique la suspensión de las tareas y/o acciones programadas que se encuentren pendientes de ejecución y que no resulten especialmente rescindidas. La rescisión no habrá de generar derecho a indemnización o resarcimiento alguno y en ningún concepto a ninguna de las partes. -----



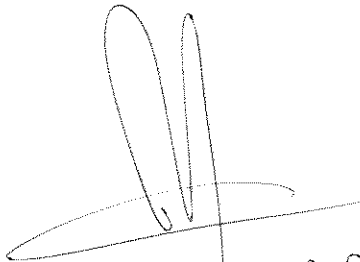
Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

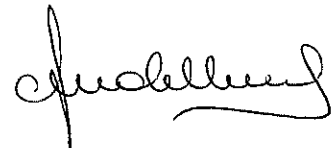


SEGUNDA. APOORTE: En el marco de la presente Adenda al Convenio Específico N° 1, "EL MINISTERIO" transferirá a la "ACIFAD" la suma mensual de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL (\$ 220.000), que se abonará dentro de los primeros diez (10) días de cada mes vencido, previa presentación del respectivo informe de avance por la Secretaría General de Política Institucional y la factura respectiva. -----

TERCERA. VALIDEZ: "LAS PARTES" manifiestan que las cláusulas que no hayan sido expresamente modificadas por la presente Adenda seguirán vigentes en los términos establecidos en el Convenio Específico N° 1 suscripto el 5 de mayo de 2023, con la subsistencia de todas sus obligaciones. -----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 1 días del mes de febrero de 2024.


MARIA ANDREA CASARABUTO
DIRECTORA ACIFAD.


ANA CAROLINA MURIEL

